



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
COORDINACIÓN DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN ENTRE LA
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE CHIMBORAZO (ASODICH) Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la Asociación de Discapacitados Físicos de Chimborazo, debidamente representada por el señor Celso Israel Valdiviezo Zabala, en calidad de **PRESIDENTE** de la Asociación de Discapacitados Físicos de Chimborazo, parte que en lo posterior se denominará **ASODICH**; por la otra parte la Universidad Nacional de Chimborazo representada por la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs, en su calidad de **RECTORA**, entidad que en adelante para efectos del presente convenio se denominará **UNACH**. Las partes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- ASODICH:

La ASODICH, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Chimborazo, tiene su vida jurídica con Acuerdo Ministerial No. 003172, del 25 de junio de 1995. La última Reforma al Estatuto jurídico de la ASODICH fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 25-2014-DP-MIES-CH, el 25 de junio del 2014.

Sus Objetivos son:

- a) Acoger en su seno a personas con discapacidad física que mantienen su voluntad y consentimiento de pertenecer a la organización, ya sea por sus propios derechos o por intermedio de su representante legal;
- b) Velar por la capacitación, actualización y formación de los/as socios/as para mejorar o elevar los niveles de conocimiento y participación en la Asociación;
- c) Promover el respeto, la solidaridad, cooperación, inclusión, integración y la plena participación de las personas con discapacidad física;
- d) Patrocinar la actividad deportiva y otras actividades lícitas;
- e) Mantener relaciones de cooperación y ayuda social con las entidades públicas y/o privadas, culturales, deportivas, educativas, etc., a nivel nacional e internacional, procurando participar en gestiones o programas de carácter institucional de promoción social y comunitaria;
- f) Promover, difundir y exigir la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad física y demás que les ampare;
- g) Empezar acciones que contribuyan al fortalecimiento del conocimiento y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad física y mecanismos de exigibilidad;
- h) Establecer e intervenir en procesos de acción, capacitación formal y alternativa que permitan la consecución del objetivo principal de la Asociación;
- i) Organizar, auspiciar y proponer la organización de eventos de ayuda social que contribuyan a la promoción y desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad física;
- j) Dictar charlas de motivación dirigidas al personal de entidades públicas y privadas de nuestro país.

A partir del año 2008, mediante la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se afirma el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad.

La ASODICH se ampara en el artículo 35 de la Constitución de la República que manifiesta:





“Las personas adultas mayores, niñas, niños, y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria, especializada en los ámbitos público y privado.”

Se alinea al Plan Nacional del Buen Vivir en su Objetivo 3: *“Mejorar la calidad de vida de la población.”*

1.2.- La UNACH:

La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y los objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la Investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con Instituciones de Educación Superior y Organismos Nacionales y extranjeros.

La Ley orgánica de Educación Superior (LOES) en sus artículos manifiesta:

- a) El artículo 87 de la LOES contempla como requisito previo a la obtención del título que:
“(…) los y las estudiantes deben acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.”
- b) El artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES contempla que debe prestar *“servicios a la comunidad en sectores rurales y marginados de la población”*, si la naturaleza de la carrera lo permite, o prestar servicios en centros de atención gratuita.
- c) El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:
“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)”
- d) El artículo 138 declara que: *“las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales para facilitar los procesos de investigación y vinculación”*.

El Reglamento de Régimen Académico se basa en los diferentes artículos de la LOES:

- a) Capítulo II: Educación continua, vinculación con la sociedad y formación docente Art. 82:
“Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”
- b) Capítulo III: Prácticas pre profesionales y pasantías, art. 93: *“Realización de las prácticas pre profesionales, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales”*.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer nexos de colaboración y acción conjunta a través del trabajo participativo de los estudiantes y docentes de las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la



UNACH con la finalidad de llevar a cabo el proyecto de Vinculación que conlleve a la realización de actividades donde se pongan en práctica los conocimientos en los ámbitos tecnológicos, de investigación, de la academia y de gestión a favor de los miembros de la Asociación de Discapitados Físicos de Chimborazo y su inclusión equitativa en la sociedad ecuatoriana.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- Promover el proceso de inclusión productiva en condiciones de equidad para los miembros de la Asociación de Discapitados Físicos de Chimborazo y/o familiares de las personas con discapacidad severa.
- 2.- Asesorar a los miembros de la Asociación de Discapitados Físicos de Chimborazo y/o familiares, en el proceso de construcción e implementación de los emprendimientos aprobados a través de este convenio interinstitucional, en el cual la Facultad de Ciencias Políticas de la UNACH proporcionará el equipo de trabajo técnico académico que formará parte de este proceso.
- 3.- Articular estrategias de cooperación institucional que promuevan la atención integral e inclusiva de los miembros de la Asociación de Discapitados Físicos de Chimborazo y/o familiares, con la finalidad de reducir los tiempos de gestión, incrementar el número de emprendimientos en la Provincia de Chimborazo.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ASODICH:

- a) La ASODICH, a través de sus miembros Directivos, socializará con el grupo de estudiantes y docentes de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la UNACH, definidos para el presente convenio, la información relacionada con los temas de inclusión para personas con discapacidad.
- b) La ASODICH, a través de sus Directivos, socializará entre sus miembros los planes de trabajo que se realicen en conjunto.
- c) Los Directivos de ASODICH, receptorán los estudios de proyectos de personas con discapacidad desarrollados por los estudiantes y docentes de la UNACH, para revisarlos y aprobarlos.
- d) La ASODICH, prestará todas las facilidades para que los estudiantes de la UNACH realicen sus prácticas pre profesionales en un total de 160 horas.

OBLIGACIONES DE LA UNACH:

- a) Definir, dentro de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, los docentes y grupo de estudiantes (quienes se encontrarán cursando, preferentemente, el último nivel de carreras afines con: administración, negocios, proyectos, investigación de mercados, diseño gráfico, marketing y comunicación) que se comprometerán en apoyar a las personas con discapacidad, desde sus ideas de negocio, con la finalidad de asistirlos en el proceso de creación del emprendimiento.
- b) En el proyecto, está previsto el levantamiento de emprendimientos de personas con discapacidad que se define de la siguiente manera:
 - Levantamiento de la idea de negocio.
 - Acompañamiento a la persona con discapacidad durante el levantamiento de la información para el estudio del proyecto.



- Estudio de mercado con información secundaria y eventualmente primaria.
 - Desarrollo de Plan de Negocios.
 - Creación de Logo, Slogan, Spot Promocional.
- c) El grupo de estudiantes definido para el efecto del presente convenio deberán enviar las propuestas de proyectos de emprendimientos de las personas con discapacidad a los Directivos de ASODICH, con la finalidad de revisarlos y ayudar en los trámites de búsqueda de fuentes de financiamiento.
- d) Llevar a cabo procesos de capacitación para las personas con discapacidad en las áreas que la ASODICH estime necesarias, las cuales podrán definirse a través de sus diferentes unidades académicas en cuanto sea posible.
- e) Realizar actividades conjuntas en el marco del proyecto de vinculación con la sociedad de las personas con discapacidad como: Ferias, Talleres, entre otros.
- f) Brindar asesoría en los procesos judiciales que posean los miembros de la Asociación de Discapacitados Físicos de Chimborazo y/o familiares, mediante los consultorios jurídicos gratuitos de la UNACH.
- g) Los docentes de la Universidad, responsables de cada una de las áreas académicas involucradas, realizarán un informe mensual sobre los objetivos, actividades y logros alcanzados durante el desarrollo del presente convenio. El informe en mención será socializado con la ASODICH.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos (proceso inicial y final)
- b) Como mecanismo de interacción permanente, cada institución designará el equipo de trabajo responsable para el desarrollo del presente instrumento así como definirán conjuntamente las responsabilidades de cada equipo, necesarias para la ejecución de los proyectos de la ASODICH y de la UNACH.
- c) Las instituciones brindarán todas las facilidades para la coordinación de las actividades pertinentes para la ejecución del presente convenio, según sus posibilidades.
- d) Compartir los datos generados e información procesada de los proyectos pero con la confidencialidad requerida en cuanto a la difusión; exclusivamente podrán ser difundidos cuando las partes intervinientes lo expresan o se trate de información de dominio público en los términos de la legislación aplicable.
- e) Garantizar la generación y fortalecimiento de las capacidades técnicas en los equipos humanos de las dos entidades.
- f) Velar por el fiel cumplimiento de los compromisos previstos dentro del presente instrumento jurídico, cada institución deberá estar enmarcada en sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN:

La ASODICH y la UNACH compartirán los resultados que se obtengan de las actividades parte de este Convenio, siendo éstos propiedad de las instituciones involucradas. Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del presente convenio se sujetarán a derechos de autor y serán de propiedad compartida entre las partes sin perjuicio del reconocimiento a la participación de otros colaboradores.

CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

La ASODICH y la UNACH, para la ejecución del presente Convenio, dispondrá cada una de la participación de sus propios recursos humanos, sin que en ningún momento se establezca vínculo laboral o relación contractual alguna de dicho personal con las otras entidades suscriptoras;



aclarando en todo momento las obligaciones laborales de seguridad social y otras aplicables de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA SEXTA.- INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN:

Nada de lo estipulado en este convenio crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

En el presente convenio deberá constar que la propiedad intelectual de todos los documentos, libros, folletos, manuales, instructivos, investigaciones y sus similares electrónicos y todo proceso metodológico e instrumentos que aporte la ASODICH le corresponderán todos los derechos de propiedad intelectual; así mismo, en los aportes que realice la UNACH, deberá constar todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden. Su utilización o reproducción parcial o total, se lo hará previa autorización de una de las instituciones respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a mantener absoluta y debida reserva sobre la información que se intercambie en el presente convenio y que para el efecto sea considerada como confidencial por las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio o adendum.

Las partes podrán modificar el convenio hasta 30 días antes de la fecha de terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA:

El presente convenio entre la UNACH y la ASODICH tendrá una duración de un año, contados desde la fecha de su suscripción, en consonancia al cronograma aprobado de ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN:

UNACH: Se encargará de la administración del presente Convenio el Director o Directora de la Dirección de Vinculación con la Sociedad quien velará por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

ASODICH: Se encargará de la administración del Presente Convenio el Presidente de la ASODICH quien velará por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, en equidad independiente, de conformidad con lo establecido en los art. 2 y 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Riobamba.

De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, aplicando para ello la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes de conformidad con la Ley, debidamente justificadas.
- d) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes;
- e) Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento;
- f) Incumplimiento de las obligaciones;
- g) Por incumplimiento del objeto del Convenio;
- h) En forma anticipada y unilateral por decisión de la UNACH o de la ASODICH, en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio tales como:

- a) Copia del Nombramiento de la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs., en su calidad de Rectora de la UNACH.
- b) Copia certificada de la designación del Sr. Celso Valdiviezo, Presidente de la Asociación de Discapacitados Físicos de Chimborazo.
- c) Copias de cédula y certificados de votación de los Representantes de las dos Instituciones.



CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE CHIMBORAZO

REPRESENTANTE LEGAL: Sr. Celso Israel Valdiviezo Zabala
DIRECCIÓN: Av. Canónigo Ramos y calle H; Riobamba-Ecuador
TELFONOS: (03)2602327
EMAIL: asodich@hotmail.com

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

REPRESENTANTE: Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1½ vía a Guano; Riobamba- Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes libre y voluntariamente expresan su aceptación de todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones y para constancia de lo acordado las partes suscriben este Instrumento legal en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Riobamba, a los...²²... días del mes de...^{MAYO}...del año 2015.

Sr. Celso Israel Valdiviezo Zabala
**PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
DISCAPACITADOS FÍSICOS DE
CHIMBORAZO**

Dra. María Angélica Barba Maggi
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

